

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA



REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE CULTURA
C.P.N. J. MARTÍN S. FERRER

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 1 DE MARZO DE 2023

26.860

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0620 - 2022 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 05 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 504-000063-2022, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional de la agente Arquitecta Romina del Carmen Naranjo Solera, DNI N° 34.015.888, Categoría 20°, Agrupamiento Profesional, en razón de estar cumpliendo funciones en el Departamento de Obras Públicas y Particulares, División Aprobación de Planos, según Resolución N° 009-DPDU-2022, de fecha 07 de febrero de 2022.

Que obra documentación de conformidad a lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículo 1°, 3° y cc.

Que la bonificación solicitada se encuentra prevista en la Ley N° 133-A, Artículo 10°, Ley N° 445-A, Artículo 1° y Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículos 1°, 2° y 3°, correspondiendo efectuar el pago pertinente desde el 14 de marzo de 2022.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que conforme al Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, el pago del suplemento por inhabilitación debe ordenarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, desde el 14 de marzo de 2022, a la agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Romina del Carmen Naranjo Solera, DNI N° 34.015.888, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza a División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a hacer efectivo el pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 11.6.00

Partida: 1.50.0. Ministerio de Obras y Servicios Públicos

23.00.00 Ordenamiento Territorial y Control Edilicio

A01 Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano

1.1 Personal Permanente

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
A/C. Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0671 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-003809-2021 y adjunto Expediente N° 171337-J-85, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Rosa Ignacia Reyes, DNI N° F3.567.783, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Inocencio Esteban Godoy, ocurrido el 03 de agosto de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Rosa Ignacia Reyes, con el fallecido se encuentra acreditada en acta de Matrimonio N° 9634-Tomo N° 86- Año 1971 y la Defunción del causante en Acta N° 4136-Oficina N° 3127- Año 2021.

Que por Decreto N° 1995-G- de fecha 23 de octubre de 1985, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo Primero Inocencio Esteban Godoy, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones de la Policía de San Juan, con el 90% (noventa por ciento) de haber de retiro, según lo establecido en Artículo 9°, inciso b) de la Ley N° 4.558, en concordancia con las disposiciones del Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 413-G-83.

Que por Decreto N° 0041-G- de fecha 22 de enero de 1986, se modificó el Artículo 2° del Decreto N° 1995-G-85 de fecha 23/10/85, el que quedo redactado de la siguiente forma: El haber de retiro que le corresponde percibir al Cabo 1° Inocencio Esteban Godoy, es del 100% (cien por ciento) del sueldo y suplementos generales del grado que revista a la fecha de su pase a retiro voluntario, en conformidad a lo determinado por la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales, modificado por la Ley N° 5.476 Artículo 19.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengado de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgada Visado Positivo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Rosa Ignacia Reyes, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° inciso 1) según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley N° 21.965 Artículo 96.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Rosa Ignacia Reyes, CUIL N° 27-03567783-1 a partir del 04 de Agosto de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber total de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1) por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y la Ley N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones (CTEC), Señor Inocencio Esteban Godoy, DNI N° 06.772.962, antigüedad policial 22 años, 100% (cien por ciento) del haber de retiro, total de asignación: \$ 79.085,11 (pesos setenta y nueve mil ochenta y cinco con 11/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 04 de agosto de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Rosa Ignacia Reyes, los cuales estarán a cargo de ANSES.

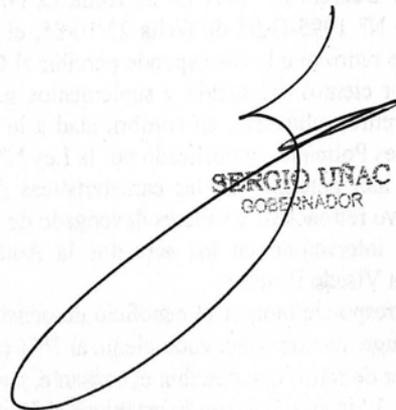
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor Inocencio Esteban Godoy, en persona de la Señora Rosa Ignacia Reyes.

ARTÍCULO 5°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

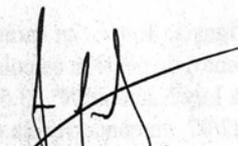
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N.º 0672

- SESyOP - 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1607-000214-2020-EXP, Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició en virtud del informe realizado por la Señora Jefa de Comisaria para la Mujer, hoy Centro de Abordaje de Violencia Intrafamiliar y de Género (CAVIG.), en el que da cuenta que en esa sede Preventional se instruyó Sumario Preventional N° 447/20, caratulado "Presuntas Lesiones artículos 89/92 del Código Penal Argentino e infracción a la Ley 989-E", con la intervención del Quinto Juzgado de Instrucción, en donde resulta acusado el Oficial Principal Ricardo Iván Quiroga.

Que conforme el dictado de Resolución N° 0569-JP-2020, de fecha 3 de abril de 2020, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, artículos 66, 86, inciso 1°, apartado "A" y 87, inciso 1°, a fin de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere al Oficial Principal Quiroga como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R.

Que por Resolución N° 369-SlyCGSP-2020, se ordenó la vinculación a los efectos de establecer la responsabilidad administrativa que le cupiere al Oficial Principal Edgar Esteban Echevarría y Agente Walter Luis Gamboa.

Que obra informe procedente de Medicina Legal, en el cual consta y se acreditan las lesiones de la damnificada y el encartado respectivamente.

Que al prestar declaración testimonial el administrado y la señora Rosa Laura Aguirre, ambos fueron contestes en sus declaraciones reconociendo la señora Aguirre que parte de lo sucedido se enmarca en una maquinación urdida por ella para reconquistar a su marido luego de la ruptura y al no resultar como imaginó tomó un giro inesperado, al actuar ella por despecho y una respuesta inusitada de Quiroga.

Que por Resolución N° 1628-JP-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, se dispone el levantamiento de la suspensión preventiva del administrado.

Que al prestar declaración testimonial el Oficial Principal Echevarría y el Agente Gamboa, ambos fueron contestes en sus declaraciones, argumentando que el día del hecho lo vieron al Oficial Principal Quiroga mal vestido y con restos de sangre en sus manos, por tal motivo les llamó la atención y al preguntarle qué le había ocurrido, Quiroga les respondió que había discutido con su pareja. Al llevarlo a su morada para que busque su ropa, es que en ese momento agrade a la damnificada, por tal motivo logran reducirlo y trasladarlo a Comisaría 9° - Caucete.

Que haciendo un análisis de lo actuado y compartiendo criterio con lo concluido por la instrucción administrativa, se pudo probar el hecho a partir de la declaración del encartado y damnificada, ambos reconocen el origen de la discusión objeto de investigación, dejando en evidencia que el hecho trasciende la problemática familiar-privada del administrado a la faz pública al tomar conocimientos terceros de su situación; que de lo expuesto surge que corresponde aplicarle un correctivo disciplinario acorde a la naturaleza de la falta cometida, para evitar que a futuro reincida en conductas similares.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sancionase al Oficial Principal C.S. Ricardo Iván Quiroga, D.N.I. N° 25.939.335, con sesenta (60) días de suspensión de empleo, por haber transgredido lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en sus artículos 28, 32, inciso 1° y 33, apartado “B” inciso 10, con el atenuante previsto en el artículo 46, inciso 2° del mismo plexo reglamentario; en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 298-R, en su artículo 25, incisos 1° y 7° y artículo 40 inciso 2°, medida que resulta independiente de lo que se resuelva a nivel judicial.

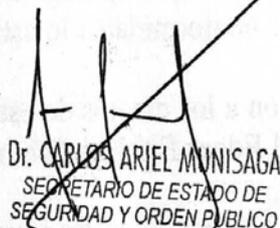
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0673 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 209-001257-2017, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública y adjunto Expediente N° 1600-000311-2021, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Sub Ayudante de Guardia Eric Santiago Ferreyra, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, con patrocinio letrado de la Dra. Filomena Noriega, contra el acto administrativo dictado por la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio incoado, no está previsto en la Ley de Procedimiento, pese a ello y conforme al principio de informalismo imperante en derecho administrativo, debe dársele tratamiento de Recurso de Reconsideración, previsto en el Decreto Reglamentario N° 655-73-A, artículo 84.

Que el recurrente invoca Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo dictado por la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, entendiendo que lo que la parte agraviada pretende recurrir, es el Decreto N° 0355-SESyOP-2021, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, decreta la sanción de cesantía de las filas del Servicio Penitenciario Provincial al Sub Ayudante en mención.

Que la célula de notificación del Decreto N° 0355-SESyOP-2021, diligenciada en fecha 13/04/2021, resulta formalmente admisible.

Que el recurrente aduce afectación del derecho de defensa en juicio, como así también exceso en la sanción, atento a que la mencionada conducta, sería una causal para aplicar sanción de apercibimiento y suspensión, pero no de cesantía.

Que respecto a lo planteado, se considera que no se ha afectado ni menoscabado en ninguna de las etapas del procedimiento administrativo, el derecho de defensa, atento a que cada acto procedimental ha sido debidamente notificado, otorgándole su derecho a ofrecer pruebas, conforme lo dispuesto en la Ley N° 135-A, Decreto Reglamentario N° 655-73-A.

Que respecto al exceso de la sanción, la imposición de la misma es facultad de la autoridad administrativa imponer sanción de acuerdo a la falta cometida, y conforme a las pruebas aportadas, el administrado ha incurrido en una falta administrativa grave, en cuanto ha intentado introducir elementos expresamente prohibidos por la normativa aplicable, debiendo ser severamente sancionado ese tipo de conductas, atento a que ello pone en riesgo gravemente la seguridad de toda la Institución Penitenciaria.

Que en su libelo aduce inexistencia de causa judicial, expresando que si hubiera habido la situación de hecho que se le reprocha, era totalmente meritorio el inicio de una causa penal, situación que no se dio lo cual carece de fundamento, atento a que la sanción impuesta en sede administrativa resulta independiente de lo que a nivel judicial pudiera resolverse, y en caso de haber existido sentencia condenatoria, la medida impuesta inclusive puede transformarse en exoneración, es decir la sanción administrativa es independiente de lo que ocurra a nivel judicial.

Que en su escrito recursivo aduce el derecho de no auto inculparse, como así también la declaración sin abogado defensor, lo cual carece de sustento jurídico, atento a que se dio cumplimiento con el debido proceso legal sin afectar su derecho de defensa en ninguna estación procedimental, no siendo requisito esencial el de no contar con abogado defensor.

Que así mismo plantea prescripción, aduciendo que el proceso se inició en fecha 14/09/2017 siendo notificado en fecha 08/04/2021 de la cesantía. Con respecto a ello, el planteo de prescripción no es admisible, atento a que desde el inicio de la causa se realizaron distintos actos administrativos tendientes a establecer la responsabilidad que le cupiere al efectivo, no habiendo

dilaciones que ameriten la prescripción, los cuales culminaron con el acto administrativo que impone sanción de cesantía acorde con las faltas administrativas graves en las que incurrió el efectivo Ferreyra, habiéndose realizado el procedimiento conforme a la normativa estipulada en la Ley N° 135-A, como así también lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 655-73-A.

Que respecto al planteo de violación del principio de estabilidad estatal, el mismo no fue violado mientras mantuvo decoro que como miembro del Servicio Penitenciario le compete.

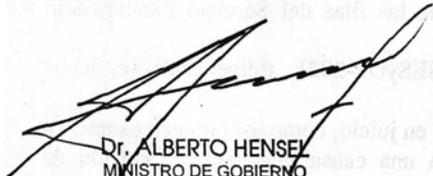
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

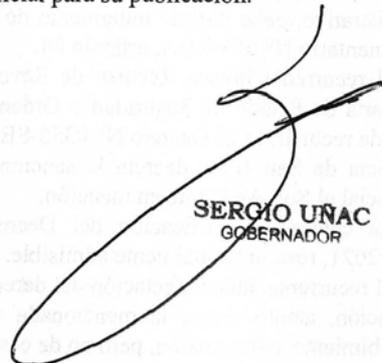
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sub Ayudante de Guardia Eric Santiago Ferreyra, DNI N° 33.629.507, con patrocinio letrado de la Dra. María Filomena Noriega, contra el Decreto N° 0355-SESyOP-2021, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

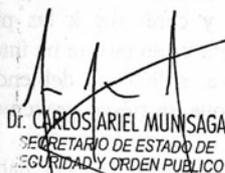
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al boletín oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO. Nº 0676

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1000-001586-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos Nº 51.078/19, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GONZÁLEZ ROSA DEL CARMEN S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Sergio Corsunsky, solicita instrucciones para allanarse al planteo deducido por la demandada.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado instruye al profesional interviniente a allanarse.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 319-E, artículo 4º, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, al planteo efectuado por la demandada en Autos Nº 51.078/19, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GONZÁLEZ ROSA DEL CARMEN S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0677

-ME-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-005594-2021, y su adjunto Expediente N° 300-016166-2021 registros del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento por un gasto por la suma de Pesos: Setecientos Siete mil Ciento Sesenta y ocho con 36/100 (\$707.168,36), a favor del Sr. Sergio Fabián Mañe, DNI N° 22.998.153, en concepto de pago de los haberes adeudados correspondientes a los servicios prestados como Profesor a cargo de la Dirección habiendo cumplido servicios desde el día 31 de Marzo del 2021 al 20 de Julio del 2021, en la Escuela Secundaria "José Rudecindo Rojo", dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde reconocer los servicios prestados por el Sr. Mañe desde el día 31 de Marzo del 2021 al 20 de Julio del 2021, reconocimiento que debe efectuarse conforme lo previsto en el artículo 57° de la Ley N° 55-I y Resolución N° 29-MHF-96.

Que el docente ha sido notificado de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, referida a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que el Sr. Mañe no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha en el establecimiento precedentemente citado, por lo que División Sueldos del Ministerio de Educación ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° inciso A) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por una suma de PESOS: Setecientos Siete mil Ciento Sesenta y ocho con 36/100 (\$707.168,36), a favor del Sr. Sergio Fabián Mañe, DNI N° 22.998.153, en concepto de pago de los haberes adeudados correspondientes a los servicios prestados como Profesor a cargo de la Dirección habiendo cumplido servicios desde el día 31 de Marzo del 2021 al 20 de Julio del 2021, en la Escuela Secundaria "José Rudecindo Rojo", dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 55-I.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022: (Deuda Ejercicio Vencido
31/03 al 20/07/2021: \$ 707.168,36).**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00- TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1. GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 02. PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$ 595.911,66
PARTIDA SUBPARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....\$ 60.604,22
PARTIDA SUBPARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$ 50.652,48
CLASE: 04- DOCENTES
TOTAL:..... \$ 707.168,36

ARTICULO 3°.- Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0678 -MSP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El expediente N° 804-000254-2021, registro de la Zona Sanitaria I Central dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se gestiona el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Graciela Leonor Castro, DNI N° 16.834.021, contra la Resolución N° 2872-MSP-2021 de fecha 01 de julio de 2021, que ordena el descuento de haberes desde el día 11 de julio del año 2020 hasta el día 5 de mayo del año 2021.

Que la recurrente interpone Recurso de Reconsideración que lleva implícito el Recurso Jerárquico que le es rechazado por Resolución N° 3929-MSP-2021 de fecha 6 de septiembre de 2021.

Que Asesoría Letrada de Gobierno disiente con las opiniones vertidas por el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, atento que las normas legales aplicables establecen un procedimiento que dadas las particulares y excepcionales circunstancias vigentes durante la pandemia de Covid-19, imponen un marco de ponderada razonabilidad en su interpretación.

Que el Decreto Acuerdo N° 9-2020 establece en su artículo 1° una licencia de carácter excepcional, de carácter extraordinario, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta tanto el Ministerio de Salud Pública determine la finalización del período de aislamiento, para el personal que se encuentre comprendido en uno de los factores de riesgo que detalla.

Que la solicitud de licencia se realiza a través de la página web oficial y cuando finaliza el período de aislamiento, el agente perfecciona su derecho al cobro mediante la presentación del certificado médico correspondiente y la declaración jurada respectiva.

Que se determina expresamente en el último párrafo del artículo 2° que la falta de presentación de dicha documentación ocasiona el descuento de la totalidad de los haberes abonados en el período de ausencia.

Que agrega en el artículo 4° que la licencia establecida no afecta la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por Ley o convenio le corresponde percibir.

Que por Decreto Acuerdo N° 33-2020 publicado el 8 de julio de 2020 se dispone que se dispensa al personal del deber de asistencia al lugar de trabajo, en el caso de emergencia sanitaria por los motivos que se encuentran comprendidos en las situaciones que se puntualizan en el artículo 10, expresamente el inciso 3° dice: “estar incluido en los grupos de riesgo que determina la autoridad sanitaria o en alguno de los siguientes...” y que detalla en los 8 sub incisos que integran este punto.

Que el artículo 12 del mencionado Decreto determina la intangibilidad de las remuneraciones de los agentes comprendidos en su artículo, 10 y también se contempla en el artículo 13 que los agentes alcanzados por la dispensa puedan acordar con la autoridad de la cual dependen, la realización de sus tareas habituales u otras análogas y las condiciones en que dicha labor debe ser realizada, desde su domicilio o lugar de aislamiento, todo en el marco de la buena fe contractual.

Que el artículo 15 establece el deber de no asistir ni presentar documentación ante la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos. Los agentes que soliciten la dispensa no deben asistir personalmente y están sujetos a la facultad de control a través de los mecanismos que se arbitren, no obstante lo cual los jefes de repartición pueden solicitar la verificación de las declaraciones presentadas por los agentes. Agrega la norma que de no constatarse la patología invocada, se descuentan los haberes por el período de ausencia.

Que en este caso, la Jefatura de Zona Sanitaria I Central solicita la realización de Junta Médica a la agente Graciela Leonor Castro en fecha 15 de abril de 2021 dado así inicio al presente trámite,

acompañando copia de la solicitud de dispensa por condición de salud, artículo 10, inciso 3) del Decreto Acuerdo N° 33-2020 presentada por la agente y de certificado médico respectivo.

Que realizada que fuera dicha Junta Médica en el ámbito de la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos, se expide mediante Dictamen de Junta Médica del 3 de Mayo de 2021: "Paciente que no reúne los requisitos médicos para dispensa Decreto Acuerdo N° 33-2020" (SIC).

Que sin justificación alguna que fundamente tal conclusión, el organismo de control médico emite un acto que carece de los requisitos esenciales de validez, actuando con arbitrariedad manifiesta.

Que además de las declaraciones realizadas por la agente, se produce mucho tiempo después del inicio de la dispensa por cuanto la solicitud de dispensa tiene fecha 11 de julio de 2020 retomando sus actividades habituales el 6 de mayo de 2021, tiempo durante el cual se encontraba eximida del deber de asistencia.

Que se emite la Resolución N° 2872-MSP-2021 del 1 de julio de 2021 ordenando el descuento de los haberes por el período comprendido entre el 11 de julio de 2020 y el 5 de mayo de 2021 y cuyo único fundamento es ese dictamen de junta médica que, es arbitrario, produciendo idéntica consecuencia en la Resolución recurrida que no da mayores justificativos al descuento de haberes.

Que la mera referencia al dictamen de Junta Médica y al Decreto Acuerdo N° 33-220 no da basamento suficiente al acto administrativo para considerarlo válido y por ello se trata de un acto que no reúne las condiciones determinadas por la Ley N° 135-A vigente al momento de su emisión, no habilitando, por ende, el descuento de los haberes de la recurrente.

Que se trata de un acto nulo asistiendo razón a la impugnante y por tanto debe hacerse lugar al Recurso Jerárquico en curso.

Que la Ley N° 1995-A establece como uno de los principios rectores del procedimiento administrativo al Principio Pro Homine que importa la aplicación de la norma que en cada caso resulte más favorable para la persona humana en su libertad y sus derechos.

Que de igual manera el Principio de Tutela Administrativa Efectiva que garantiza al administrado su derecho a una decisión fundada, principios que cobran relevancia en el presente caso como una garantía de la adecuación de la actividad administrativa a criterios de objetividad y eficacia y, también, como una garantía del pleno respeto de los derechos de los administrados en sus relaciones con la Administración.

Que ha intervenido Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Graciela Leonor Castro, DNI N° 16.834.021, actual cargo de: Agrupamiento Técnico – Ley N° 1148-Q – Jefe Unidad Auxiliares de Enfermería, Estadísticas e Inspector Sanitario – Categoría 7-36hs. (a), con funciones en Zona Sanitaria I Central, contra la Resolución N° 2872-MSP-2021, de fecha 01 de julio de 2021, por las razones vertidas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0673 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 501-004356-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el recurso de reconsideración interpuesto en tiempo y forma conforme al art. 76 de la Ley N° 1995-A, por el Sr. Jorge Iván Pereyra, DN! N° 28.192.831, contra el Decreto N° 0226-MOSP-2021, de fecha 22 de Febrero del año 2021.

Que por Decreto N° 6226-MOSP-2021, se aplica Sanción Expulsiva de Cesantía al Sr. Pereyra, agente de planta permanente del Instituto Provincial de la Vivienda por incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 19, Inciso "a", "b"; artículo 20, inciso "b", "f" y "g" de la Ley N° 142-A; artículo 75, Inciso 6 de la Ley N° 142-A y artículo 75, inciso 1, de la Ley N° 142-A.

Que por Resolución N° 1026-IPV-2021, se le concede la suspensión de términos que estuvieran corriendo para ejercer su derecho a defensa al Sr. Pereyra, por el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, el día 15 de Marzo del corriente año.

Que el Sr. Pereyra realiza presentación el día 06 de abril de 2021, solicitando la nulidad del acto administrativo por presentar vicios en distintos elementos del mismo, en fecha 21 de mayo de 2021 realiza libelo de pronto despacho.

Que el Sr. Pereyra expresa que el acto administrativo que se impugna, no relata cronológicamente los hechos producidos en fecha 28 de octubre de 2018, en el relevamiento llevado a cabo en la vivienda del Barrio Pocito, que culminaron con la radicación de la denuncia penal que tramitara en el Primer Juzgado de Instrucción "Presunta Estafa, en perjuicio del Instituto Provincial de la Vivienda y Otros, c/ Pereyra Jorge Ivan" que motivó la orden de instruir el sumario administrativo pertinente. Siendo deficiente tal afirmación porque en efecto, que no se relate cronológicamente los hechos, no significa que el sumario contenga vicios o irregularidades, de hecho, los considerandos son una síntesis de las partes relevantes de las actuaciones que constituyen el fundamento del decreto, cuya forma se encuentra específicamente establecida en el Decreto Reglamentario N° 11-2018-A.

Que si bien es cierto que el sumario administrativo fue ordenado, en razón de la denuncia penal realizada, la investigación se origina a raíz de la irregularidad detectada cuando se realiza la encuesta social y de conformidad al artículo 43 de la Constitución de San Juan y el artículo 32 de la Ley N° 560-E de Ética Pública, en virtud de que corresponde al funcionario actuar en consecuencia al advertir cualquier irregularidad en perjuicio del Estado Provincial.

Que en cuanto a la posibilidad de tener pruebas de otro proceso como es el penal, ello es viable pues en el procedimiento administrativo no solo se puede valorar la prueba producida en el sumario sino, también y en búsqueda de la verdad jurídica objetiva, la prueba producida en cualquier tipo de proceso. Existe independencia decisoria como en el caso del procedimiento penal y administrativo, en que los hechos de los funcionarios públicos pueden constituir al mismo tiempo delitos o no de derecho criminal y faltas de tipo administrativo.

Que se agravia el Sr. Pereyra en su presentación continúa expresando que no se ha llevado a cabo el debido proceso administrativo de conformidad a lo establecido por la Ley N° 142-A, esta objeción no tiene asidero ya que para cuando se habla de "debido proceso administrativo" se toma la palabra proceso en sentido amplio o genérico, haciendo referencia que se han efectuado todas las etapas necesarias para el sumario administrativo y que se ha respetado el derecho de defensa o derecho al debido proceso adjetivo, en todo momento, artículo 18 de la Constitución Nacional y art. 33 de la Constitución Provincial, lo que se evidencia en las notificaciones al recurrente de los actos procesales cuales son: declaración informativa, capítulo de cargos,

alegato, Decreto de Cesantía, dándole la oportunidad de presentarse y ejercer su derecho a defensa.

Que en el cuerpo del decreto se encuentran especificados los hechos, ya concretamente en el quinto considerando se discriminan cuáles son las conductas en las que incurre el recurrente y por las cuales se lo sanciona.

Que el momento oportuno para cuestionar las pruebas fue al hacer los descargos, se hace remisión, y es de advertir que al realizar el análisis pormenorizado de todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente, las impugnaciones a las que el recurrente se refiere fueron planteadas en el punto III como antecedentes en este recurso, cuando debieron ser interpuestos junto con el descargo y los alegatos, cuestión que no fue efectuada, perdiendo la oportunidad a posteriori, la que precluyó.

Que el recurrente expresa que hubo una errónea y/o parcializada apreciación y valoración de la prueba incorporada a autos, de que sus manifestaciones no fueron ni siquiera analizadas y/o consideradas.

Que con relación al artículo 17, inc. 5° Ley N° 1995-A, que no se ha dado cumplimiento a los procedimientos esenciales y sustanciales previstos para que el instrumento sea válido y legítimo, no obstante no analiza, ni fundamenta cuales son las omisiones y las irregularidades de las pruebas incorporadas al procedimiento que violan dicho artículo.

Que el Sr. Pereyra, con su accionar, ha sustentado las causas que dieron origen al decreto que lo sancionó con cesantía, en todo momento que se ha respetado el derecho de defensa del recurrente. Que el acto administrativo que decreta la sanción de cesantía contra el Sr. Pereyra, es formal y sustancialmente correcto y válido, se sustenta en las pruebas y en la investigación, no adolece de ningún vicio. El recurrente no ha podido desvirtuar los motivos que se tuvieron en cuenta para el dictado de dicho acto, manteniéndose vigentes las razones por las que se lo sancionó con cesantía por Decreto N° 0226-MOSP-2021.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR EL LO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el recurso de reconsideración deducido por Jorge Iván Pereyra, DNI N° 28.192.831, contra el Decreto N° 0226-MOSP-2021, quedando este firme en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0680 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El expediente N° 500-000913-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se ordena Sumario Administrativo contra el Señor Sergio Gómez Frías, agente dependiente de la Dirección Provincial de Redes de Gas, por inasistencias injustificadas y reiteradas acontecidas durante el año 2020/2021.

Que tras Resolución N° 27-MOSP-2021 e informe de División Personal la Instrucción Sumarial procede a la Formulación de Cargos, expresando, en base a que el agente incurrió durante el año 2020 en tardanzas injustificadas por un total de 121,10 horas (7.270 minutos), incrementadas luego con tardanzas producidas hasta el mes de febrero de 2021, inclusive; y que cuenta con antecedentes de sanciones disciplinarias previas, por haber incurrido en las mismas faltas, con prevención de baja.

Que el agente Sergio Gómez Frías violó efectivamente deberes que le corresponden en su carácter de empleado público de la Provincia de San Juan, por no prestar sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (artículo 19 inciso a) de la Ley 142-A).

Que el agente Sergio Gómez Frías al momento de realizar sus descargos, expresó que sus faltas se debieron a "problemas de salud con diagnóstico y tratamiento médico prolongado", referenciando razones y fundamentos expuestos en el sumario administrativo que se llevara a cabo a dicho agente con anterioridad al que ahora tramita, sin acompañar ni proponer elementos de prueba que pudieren contrarrestar las recabadas por la Instrucción, que sirven de base para la imputación que le fuere realizada.

Que el agente Gómez Frías, sólo se ha limitado a manifestar declamativamente una supuesta situación de salud que le habría impedido cumplir los horarios de trabajo correspondientes, sin respaldo probatorio alguno y sin haber impugnado la prueba documental que se le enrostrare.

Que en sus alegatos, alude a una situación de duelo por el fallecimiento del padre del agente, sin acreditar, ni el deceso que menciona, ni los supuestos hechos familiares que habrían incidido negativamente en su persona, como para justificar sus tardanzas en el horario de trabajo, ni la medicación y tratamiento psicológico al que alude, y que pudiera certificar su veracidad y cobertura en la línea temporal en cuestión, sin siquiera señalar además, si concurrió por ante la Junta Médica a los efectos de ley.

Que se desprende de las conclusiones sumariales, que el agente Sergio Gómez Frías incurrió en faltas al servicio, debidamente certificado ello por parte del Área Personal, y sin que exista prueba alguna adjuntada a autos que demuestre lo contrario, resultando acreditado que en el período de enero a octubre de 2020, incurrió en 221 horas con 10 minutos, esto es, 7.270 minutos de tardanza, sumando luego, igual conducta hasta febrero de 2021, totalizando (conforme el capítulo de cargos señala, un total anual de 7.706 minutos en la cantidad de tardanzas).

Que de la secuela del proceso sumarial se constata que el agente Sergio Gómez Frías incurrió en tardanzas reiteradas al servicio, y sin justificación suficiente ante el Área Personal; que éste, en su defensa, alega cuestiones de salud sin presentar prueba alguna que así lo acredite; que el agente debió, para justificar su accionar de falta, impulsar algún mecanismo administrativo que le permita contar con una formal y oportuna autorización por parte de Autoridad Competente. Todo lógicamente con la debida y previa verificación de su dolencia por parte de Auditoría Médica Estatal (Junta de Reconocimientos Médicos), con habilitación de licencia correspondiente, lo que no consta; y, que el agente tras Resolución N° 655-MIySP-2019, es reincidente en su comportamiento irregular, lo cual agrava la situación ante el Estado Provincial.

Que en base a lo expresado y antecedentes de autos, se concluye en declarar la sanción expulsiva de cesantía para el Señor Sergio Gómez Frías, en su calidad de agente de la Administración Pública, por haber incurrido en incumplimiento de las obligaciones prevista en el Art. 19, inc. a) de la Ley N° 142-A, más allá de que se encuentre haciendo uso de una licencia sin goce de haberes por razones particulares, no resultando ello óbice para la aplicación de la sanción dispuesta en el acto administrativo aquí impugnado.

Que de la secuela del proceso se advierte que la Administración ha respetado el debido proceso y derecho de defensa del agente sumariado, quien, como consta, ha podido ejercerlo en forma plena. Que consecuentemente, se considera que todos los elementos de convicción analizados, resultan idóneos y suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa endilgada al agente sumariado.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, sobre la base de los hechos acaecidos y acreditados en autos, en contraste con la normativa de aplicación, justifica la sanción expulsiva de cesantía al Sr. Sergio Raúl Gómez Frías, D.N.I. N° 24.234.208, por aplicación del artículo 75, inciso 5 (Faltas reiteradas en el cumplimiento de obligaciones); y 6 (Incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 19), de la Ley N° 142-A, por haber infringido el artículo 19, inc. a).

Que la reiteración de conductas reprochables, violatorias de las obligaciones que le impone el artículo 19, inciso a), denotan que las tardanzas injustificadas y repetidas en el tiempo en que incurrió el agente, indudablemente han impedido que pudiera llevar a cabo sus tareas con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma.

Que el precedente de haber sido sancionado por las mismas faltas, conforme Resolución N° 655-MSySP-2019, y la carencia absoluta de prueba que pudiera justificar renovadas tardanzas, imputadas mediante un nuevo sumario administrativo, denotan una marcada ineficiencia y falta de diligencia notoria en sus funciones, por parte del agente sumariado.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aplica la sanción expulsiva de cesantía al Señor Sergio Gómez Frías, DNI N° 24.234.208, en su calidad de agente de la Administración Pública, por haber incurrido en incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19 inciso a) de la Ley N° 142-A, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0681

-SEAyDS-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1204-1019-2007, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1209-SEAyDS-2016, del 07 de noviembre de 2016, se aplicó la sanción de MULTA equivalente a cincuenta (50) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, a la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A. Notificada fehacientemente en fecha 16 de noviembre de 2016.

Que, mediante Resolución N° 0707-SEAyDS-2018 de fecha 26 de junio de 2018, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa, notificando fehacientemente en fecha 02 de julio de 2018. Rectificada mediante Resolución N° 0265-SEAyDS-2020 de fecha 12 de marzo de 2020. Notificada fehacientemente en fecha 15 de mayo de 2020.

Que, la empresa no ha ampliado los fundamentos del Recursos Jerárquico presentado en subsidio, por lo que corresponde el tratamiento del mismo a fin de cerrar la vía administrativa.

Que, los agravios que expresa el recurrente son: primero que la Resolución recurrida ocasiona un perjuicio grave a los intereses de su representada sin causa legítima que así lo justifique.

Que, el segundo agravio dice que: la autoridad reconoce como antecedente de su decisión la norma consagrada en el art. 15 de la Ley N° 504-L, la cual determina diversos grados de sanciones, que deben entenderse como consecuentes con la gravedad de los incumplimientos que imputan, en este caso al no haber respondido a los requerimientos incurriendo en un incumplimiento formal, sin perjuicio de haberlos ejecutado en los hechos, por lo que la sanción no guarda proporcionalidad con el incumplimiento.

Que, el tercer agravio expresa que: de la evaluación de los hechos surge con toda claridad, que no ha habido consecuencia dañosa para el medio ambiente y que además se han ejecutado todas las directivas impuestas en las constataciones que se efectuaron.

Que, la recurrente también solicita la suspensión del acto administrativo.

Que, se advierte que fecha 01/02/2012, se le otorga la primera actualización de la DIA, venciendo la misma en el año 2014, sin que la empresa presente ningún tipo de documentación para la correspondiente actualización, trayendo como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 504-L.

Que, obra Informe Técnico N° 267-UCA-2018 de fecha 30/05/2018, el cual concluye que a la empresa le hicieron reiteradas notificaciones sin cumplimiento alguno, datando su última presentación ambiental en fecha 09/05/2012.

Que, respecto de la suspensión del acto administrativo regido por el art. 19 de la Ley N° 1995-A, se exigen recaudos específicos de tipificación, que son de aplicación restrictiva, y que deben argüirse y probarse por parte del interesado.

Que, la suspensión ha sido prevista, porque la ejecutoriedad del acto no es un principio absoluto, al contrario, el particular damnificado puede enervar el acto lesivo de sus intereses, probando el perjuicio que le causa, en el presente caso, el impugnante sostiene que su derecho es verosímil toda vez que, en razón de lo medular de los agravios que expone, de ellos deviene la configuración de una nulidad absoluta que daría andamiaje suficiente para paralizar la ejecución del acto como medida precautoria.

Que, sabido es que ningún valor tiene la nulidad por la nulidad misma, pues en función de la misma, es decir por el principio de trascendencia, se debe argüir cual es el interés que se pretende restablecer, para lo cual, sostener la nulidad en base a las justificaciones defensivas que sostiene el recurrente en lo medular de su queja, no alcanzan dichos agravios para desvirtuar la legitimidad del acto dictado.

Que, la empresa ha omitido considerar, que en función del valor jerárquico de bienes jurídicos protegidos, el Medio ambiente posee amparo constitucional, poniéndose su respeto y

reestablecimiento en la cumbre de los derechos a garantizar, el criterio de recomendar por no admitir el planteo de suspensión, va unido en su fundamentación a las consideraciones que se formulan infra, que apoyan la legitimidad del acto emanado de la Autoridad, por lo que sostenida la legitimidad, va de suyo que la suspensión es improcedente.

Que, las razones del dictado del acto administrativo por el que se aplicó la medida disciplinaria a la empresa, es porque vienen constatando y en reiteradas oportunidades que la empresa viene ejecutando su actividad sin cumplir con la documentación para obtener la actualización de la DIA.

Que, la empresa en función de su deber de diligencia debe cumplir con todas las normativas medio ambientales para ejecutar sus tareas debidamente habilitada, sin que sea menester para ello requerimiento obligatorio alguno desde la SEAYDS, ello así, en razón de que la misma ejerce su poder de Policía ambiental vigilando, controlando y exigiendo, porque además la norma se reputa conocida, porque a la empresa le alcanza su obligación derivada de la responsabilidad profesional.

Que, es claro que la empresa está en franca violación a la normativa aplicable, así el art. 3º de la Ley N° 504-L dispone en su parte pertinente, que está prohibido en el territorio de la Provincia la ejecución de obras o actividades que no cumplan el recaudo de obtener la DIA, bajo pena de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 14º y 15º de la presente norma.

Que, las quejas de la recurrente no logran desvirtuar las infracciones cometidas.

Que, a tenor de lo descripto la sanción está correctamente aplicada, porque las infracciones cometidas por la empresa están consumadas, por lo que es de ajustada aplicación lo dispuesto en el art. 15º y s.s. ante la violación a lo dispuesto a los arts. 3º, 4º, 5º 17º y s.s. y c.c. de la Ley N° 504-L.

Que, respecto a las normas ambientales son imperativas y excluyentes de la voluntad de los administrados, ya que se encuentra comprometido el interés público, consistente en asegurar una buena calidad de vida a los habitantes.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa “ENERGÍA SAN JUAN S.A.”, en contra de la Resolución N° 1209-SEAYDS-2016, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

NOTIFICACIONES



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

"2023 – Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

---SAN JUAN, 27 de febrero de 2023.-

---**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que es preocupación de este Tribunal, expresada desde el inicio del proceso electoral, el utilizar las facultades con que lo inviste la ley para dar claridad, certeza y facilitar el proceso a las Agrupaciones Políticas que pretenden participar y, por ende, a los ciudadanos todos.

---Que, motivado por consultas al respecto, es necesario que este Tribunal Electoral haga conocer cuál es la recta interpretación de la exigencia impuesta por el artículo 143 del Código Electoral respecto a los avales a presentar por cada Sub Agrupación Política.

---Que en tal sentido, debe entenderse que:

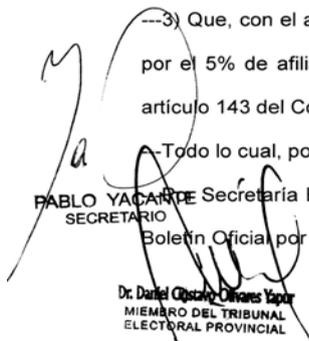
---1) La ley exige para la presentación de las Sub Agrupaciones Políticas, el porcentaje de avales respecto al Distrito (San Juan), sin fijar exigencia alguna por Departamento.

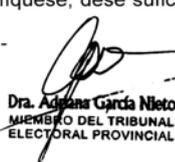
---2) La ley no prohíbe que un mismo afiliado avale más de una Sub Agrupación, por lo que, de ocurrir ello, ambos avales serán considerados válidos.

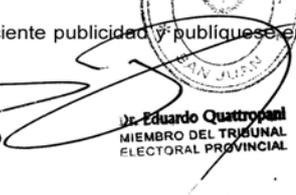
---3) Que, con el acta constitutiva de la Sub Agrupación, que se encuentre rubricada por el 5% de afiliados se tendrá por cumplida la exigencia del inciso c del mismo artículo 143 del Código Electoral.

---Todo lo cual, por lo expresado, **ASÍ SE RESUELVE.**

PABLO YACARDE Secretaría Electoral notifíquese, dese suficiente publicidad y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días.-


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapar
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL


Dra. Adriana García Nieto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL


Dr. Eduardo Quattrone
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL



Nº 4092 Febrero 27/Marzo 01 Eximido.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "LA ISLA METALES S.R.L." A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **jueves 09 de marzo de 2023 a las 09:00 hs**, en el establecimiento de la empresa ubicado en lateral norte RN N°20 (acceso este) – Dpto. Santa Lucía – Provincia de San Juan. - Respecto de la actividad: "Recuperadora de Metales", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.° 1300-2745-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

N° 83.174 Febrero 28/Marzo 02 \$ 1.900.-



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

C.P.N. Silvia López Tardío
Área Economía y Finanzas
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

Resolución E.P.R.E.

Nº 0209

SAN JUAN, 27 de Febrero 2023

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.3203/22 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), La Ley 524-A y su Decreto Reglamentario N°387/96, Las Leyes Provinciales N° 863-A y N° 789-A y;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la Traza de Proyecto de Línea de Media Tensión en 33 kV SET Barreal – SET Leoncito del “Abastecimiento Zona Sur de Barreal – Departamento Calingasta” que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: La determinación del ancho de la zona ó sector de Afectación, de la LMT donde se establecerá la Franja de Seguridad Definitiva de Servidumbre de Electroducto donde operarán las restricciones de dominio establecidas en el Artículo 4º de la presente Resolución, serán precisadas en el terreno, luego la ejecución de la obra, la cual se ajustará a la normativa vigente, que no superará los límites de la Franja de Seguridad Provisoria, de diez (10) metros de cada lado de la línea, operativa durante la etapa de ejecución de la Obra.

ARTICULO 3º: Finalizada la ejecución de la Línea de Media Tensión en 33 kV SET Barreal – SET Leoncito del “Abastecimiento Zona Sur de Barreal – Departamento Calingasta”, establecida la traza definitiva sobre la que transcurrirá, deberán prepararse los planos de mensura debidamente registrados por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan, dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución E.P.R.E. N° 623/08, emitiéndose el correspondiente Acto Administrativo definitivo de Afectación, luego de cumplidos la totalidad de los pasos y plazos procedimentales pertinentes.

ARTICULO 4º: La porción de superficie de los inmuebles determinados según se precisa en el Artículo 2º precedente, vigente transitoriamente durante la ejecución de la obra, quedará sometida a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas a continuación:

CUADRO DE RESTRICCIONES AL DOMINIO

INTERVINO
AEF Y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

1. El propietario u ocupante del predio sirviente deberá permitir, toda vez que fuese necesario, la entrada y circulación por el mismo del titular de la servidumbre, de su personal, o de terceros autorizados por aquel, de los materiales, elementos y medios de transporte que requiera.
2. Queda prohibido modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones ó terraplenes o montículos que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, la ejecución de las tareas correspondientes (construcción, conservación, reparación, vigilancia, inspección, operación y/o mantenimiento de las instalaciones) o disminuyan las alturas y distancias de seguridad mínimas admisibles.
3. No se permiten construcciones habitacionales, campos de deportes, galpones, molinos, piletas de natación, playa de estacionamiento, u otra construcción de

carácter de permanente ó transitoria.

4. Se permitirán las construcciones no habitacionales especiales con autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, y se respeten las normas vigentes (**Cercos perimetrales existentes, reservorios para riego existentes, cañerías/pozo de riego existentes**).
5. No se permite fumigación aérea.
6. Queda prohibido instalar sistemas de riego por aspersión, salvo que medie autorización escrita del titular de la servidumbre.
7. No se permite la existencia de ningún tipo de cultivo, y/o arbolado cuya altura en su máximo estado de crecimiento supere la altura límite de 4,00 m.
8. Queda prohibido el almacenamiento, trasvasamiento y manipuleo de combustibles líquidos ó gaseosos ó volátiles inflamables.
9. No se permite realizar ningún tipo de quema ó provocar incendios en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones.
10. No se permite, por debajo de los conductores de la línea eléctrica, el tránsito ó cruce de vehículos ó equipos móviles, de piezas y/o materiales con alturas mayores de 4,00 m.
11. Sólo se permitirán líneas de señal, cañerías de gas, acueductos, etc., cuando cuenten con autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, y se respeten las normas vigentes emitidas por las Autoridades con competencia en la materia, en particular las referidas a las distancias mínimas de seguridad admisibles.
12. Las instalaciones eléctricas no podrán ser utilizadas para otro fin que no sea el de Electroducto, salvo autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.
13. Sin perjuicio de las restricciones enunciadas precedentemente, podrá someterse a consideración del Ente Provincial Regulador de la Electricidad cualquier situación no contemplada en el presente cuadro de restricciones y que pudiera poner en riesgo a la seguridad de las personas o los bienes en general, o pudiere causar un potencial riesgo a la Seguridad Pública.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TECNICA
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

ARTICULO 5º: Comunicar el presente Acto Administrativo a los propietarios de los terrenos afectados por la Traza de Proyecto aprobada, cuya nómina se lista como Anexo II de la presente, notificándose que en virtud del artículo 4º de la Ley 167-A, la aprobación del proyecto implica la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de la superficie de los inmuebles que surja superpuesta y/o solapada de la traza del Proyecto de Línea de Media Tensión en 33 kV SET Barreal – SET Leoncito del “*Abastecimiento Zona Sur de Barreal – Departamento Calingasta*”, debiendo por este E.P.R.E. adoptarse las medidas necesarias tendientes a individualizar los titulares dominiales aún no identificados, publicando adicionalmente los edictos respectivos en el Boletín Oficial y en diario local de mayor tirada.

**E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

C.P.N. Silvana López Turbott
Área Económica, Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

ARTICULO 6º: La presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley N° 524-A y Artículo 767 del a Ley N° 988-0).

ARTICULO 7º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTEENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDADFirmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. FerreroING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Firma Digital ACOINT



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUANRESOLUCION N° **0226** DGR-2023

SAN JUAN, 28 FEB 2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Marzo de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO;

**EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Marzo de 2023, ello atento el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	
<i>DS</i>	



[Handwritten Signature]
C.P. M. DANIELA FERNANDEZ V.
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

LICITACIONES

San Juan: 16 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 32-2022

LICITACION PÚBLICA 32-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001125-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION ULLUM"**
DEPARTAMENTO ULLUM.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$135.255.227,98).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **30 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **22 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.868 Marzo 01/07 \$ 2.730.-

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

LICITACION PUBLICA N° 001- SESyOP -23

EXPEDIENTE N° 1600-000617-2023

DECRETO 0176 - SESyOP -2023

APERTURA: Lunes 27 de marzo de 2023.

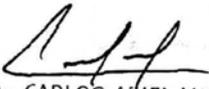
HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Centro Cívico 3° PISO - Nucleo 8 Hasta las 08:50 hs del día 27 de Marzo 2023.

APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito Centro Cívico 2° piso - Núcleo 6.

OBJETO: Contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM -911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Centro Cívico 3° PISO - NUCLEO 8 DE 08 A 12 HS. TEL. 4303381.


Dr. CARLOS ANIEL LUNA
DIRECTOR DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
Sec. de Estado de Seg. y Orden Público

Cta. Cte. 21.874 Marzo 01/03 \$ 1.040.-

“EXPEDIENTE N° 802-000122-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0192-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO DESTINADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/03/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 30.628.590,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000062-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0188-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO, CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/03/2023 A LAS 08:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 10.690.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

J.P

“EXPEDIENTE N° 802-000061.2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N° 2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0193-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO DESTINADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/03/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 8.953.884,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

San Juan, 27 de FEBRERO de 2023

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023
EXPTE N° 600-000159-2023 RESOLUCIÓN N° 0561 MDHYPS-23

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS.

DESTINO: PARA SER ENTREGADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EMPRENDER +55.

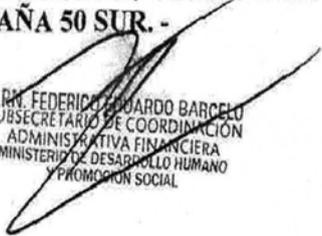
COSTO DEL PLIEGO: \$ 35.000,00 (SON PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.413.642,00 (SON PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

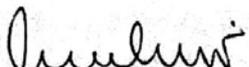
APERTURA: 10 de MARZO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

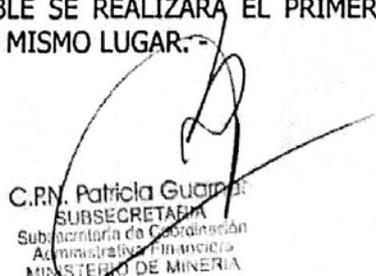

C. R. FEDERICO EDUARDO BARCELO
SUBSECRETARIO DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

San Juan: 13 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Minería
Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera

Licitación Publica 03-2023

LICITACION PÚBLICA 03-2023. Expte. N° 1100-000046-2023. Apertura para el día **13 de marzo del 2023 a las 9:00 hs.** - EN LA SALA DE LICITACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400, para la contratación de un Servicio de Seguridad a realizar en la Secretaria Gestión Ambiental y Control Minero con domicilio en calle Agustín Gómez 520 Oeste, Capital, San Juan y en las oficinas del CIPCAMI ubicado en Av. España 1512 sur. A partir del mes de abril de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023. Valor del pliego: \$30.000 (pesos treinta mil) el que deberá depositarse en cuenta n° 600-202662-8. Presupuesto oficial es de \$11.761.200,00 (pesos once millones setecientos sesenta y un mil doscientos con 00/100) por nueve (9) meses. LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO CONTABLE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE MINERÍA-5º PISO, NÚCLEO 8-CENTRO CÍVICO-SAN JUAN, HASTA LAS 8:00HS DEL DÍA DE LA APERTURA. CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL **DIA 14 DE FEBRERO DE 2023** - SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-


P.N. MARÍA JULIA IMAZIO
JEFA DEPARTAMENTO
ADM. CONTABLE
MINISTERIO DE MINERÍA


C.R.N. Patricia Guadalupe
SUBSECRETARÍA
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE MINERÍA

Cta. Cte. 21.869 Marzo 01/03 \$ 1.710.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2023
EXPEDIENTE N° 508-000046-2023

Llámesese a Licitación Privada N° 02/2023: “Iluminación calle Díaz (RP N° 100) y calle Centenario (RP N° 93) desde Av. Benavidez hasta calle Salta - Dpto. Chimbas”, a realizarse el Acto de Apertura el día 22 de Marzo de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5to Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 236-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y un millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintisiete con 56/100 (\$ 51.563.627,56) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 22 de Marzo del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306267 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

POLICIA DE SAN JUAN**TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.023**

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIERCOLES QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30), LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.023, DESTINADO A LA ADQUISICION DE INSUMOS INFORMATICOS, DESTINADOS A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, SOLICITADOS POR DIVISION INTENDENCIA D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.023: (\$ 103.275.000,00.-)

POLICIA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIERCOLES QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE HORAS (09:00), LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023, DESTINADO A LA ADQUISICION DE AGUA MINERAL Y AGUA SABORIZADA, DESTINADAS A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, SOLICITADOS POR DIVISION INTENDENCIA D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, DIAS HABLES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2.023: (\$ 81.023.000,00.-)

POLICIA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA LUNES TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30), LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023, DESTINADO A LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS VARIOS, DEL PARQUE AUTOMOTR DE LA REPARTICION, SOLICITADOS POR DIVISION AUTOMOTORES D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABLES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.023: (\$ 24.849.624,00.-)

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
EXPEDIENTE N° 508-000040-2023

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2023: “Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde calle Pedro Giménez hasta oficinas de Punta Negra – Departamento Ullum”, a realizarse el Acto de Apertura el día 20 de Marzo de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 190-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos once con 78/100 (\$ 149.652.311,78) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://infraestructura.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 20 de Marzo del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306267 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.858 Febrero 27/Marzo 01 \$ 1.200.-

ORDENANZAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 646-I

VISTOS:

El expediente N° 5048 del H.C.D, expediente N° 19.196/22 del DEM, Dictámen N°22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente este Cuerpo analizó el Presupuesto de gastos y recursos presentado por el DEM

El Presupuesto es el instrumento de políticas públicas más importante del departamento, el cual el gobierno presenta que a través del PEM la planificación económica y financiera, para resolver los problemas reales de los vecinos, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

Este proyecto de presupuesto presenta un incremento de \$52.000.000 en el ítems Servicio técnico de profesionales donde el incremento es demasiado amplio teniendo en cuenta los parámetros de años anteriores.

En el ítems Alquileres hay un incremento de más 300% donde se confunde la utilización de esos fondos para utilizarlos en alquileres. No hay claridad.

En el ítems Combustibles y Lubricantes hay un aumento de \$59.000.000, con respecto al año anterior no teniendo este Cuerpo la información necesario pedida oportunamente al PEM, sobre la utilización del combustible adquirido en el año en curso. (parque automotor municipal).

En el ítems Contratación de movilidades, utilitarios y maquinarias para el año 2023 hay un aumento de \$272.000.000 lo que no podemos constatar si este año se gastó de manera responsable, ya que los expedientes de contratación de máquinas están incompletos y les falta documentación, sobre todo la certificación de las horas que esas máquinas viales han prestado en el municipio.

En el ítems Presupuesto participativo hay un aumento de \$15.000.000 en lo que todavía hay obras no concluidas y comprometidas de años anteriores.

Este proyecto de presupuesto no contribuye a alcanzar políticas públicas financiadas adecuadamente para el desarrollo humano y que sean sostenibles en el tiempo.

Necesitamos que las finanzas públicas se manejen con responsabilidad y eso requiere que su principal instrumento es Proyecto de Presupuesto, presente a los vecinos cuentas claras Y cabales y que se cumple con los preceptos de la Carta Orgánica Municipal.

Durante todo el año legislativo este Concejo Deliberante ha pedido a través de distintos medios, información relacionada con la percepción de la renta, contrataciones, justificación de gastos y en la mayoría de los casos las respuestas no llegaron y las que llegaron están incompletas.

Que durante la interpelación al Intendente Municipal, se pidió una serie de documentación e informes, los cuales no fueron contestados y los que contestaron, lo hicieron en forma incompleta.

Que este Concejo Deliberante se compromete con el bienestar de los trabajadores municipales, manifestando toda la predisposición, para tratar cuando sea oportuno, el tema salarial de ellos y acompañarlos en conseguir mejoras en el cobro de sus haberes.

Que es procedente dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - N.º P. 2256
RESPONSABLE DE ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

RESUELVE:

Artículo 1° - No aprobar el expediente N° 5048 del H.C.D, expediente N° 19.195/22 del DEM, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2023.

Artículo 2°: No autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar cualquier modificación, alteración y/o incremento en las partidas presupuestarias sin el debido control y autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° No podrá el Poder Ejecutivo Municipal, mediante ningún instrumento administrativo municipal, incrementar el calculo de Recursos, las fuentes financieras y el Presupuesto de Gastos, cuidando no alterar el equilibrio presupuestario, tal situación debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4° No se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto general, incorporando las partidas necesario o incorporando las ya previstas, cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales, con vigencia en el ámbito municipal, debiendo previamente autorizar el Honorable Concejo Deliberante

Artículo 5°. La presente ordenanza comenzara a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de san Juan.

Artículo 6.- Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil veintidós.



Dr. DELFOR RIZARRRE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS SALVADO
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2256
RESPONSABLE DE ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de Rawson

Cuenta General - Ejecucion de Ingresos

Ejercicio: 2022

Desde Fecha:01/01/2022

Hasta Fecha:29/12/2022

Fecha: 29/12/2022 Hora: 14:00 p.m.

Partida	Descripción	Definitivo
1	TOTAL DE INGRESOS	3.813.241.393,80
1.01	INGRESOS CORRIENTES	3.646.478.717,00
1.01.01	DE JURIDICCION MUNICIPAL	730.000.000,00
1.01.01.01	RENTAS	654.000.000,00
1.01.01.01.01	Contr. p/serv. s/Inmueble	421.000.000,00
1.01.01.01.01.01	Tasa de Serv. s/Inmuebles	390.000.000,00
1.01.01.01.01.02	Tasa de Serv. S/ Inmueble atrasada	30.000.000,00
1.01.01.01.01.03	Contribucion por Mejoras	1.000.000,00
1.01.01.01.02	Contr. s/ Ejercicio Actividad Comercial	223.000.000,00
1.01.01.01.02.01	Tasas/ Ejerc. Actividad Comercial	200.000.000,00
1.01.01.01.02.02	Tasa s/ Ejerc. Actividad Comercial atrasada	20.000.000,00
1.01.01.01.02.04	Publicidad y Propaganda	3.000.000,00
1.01.01.01.03	Otras Actividades	10.000.000,00
1.01.01.01.03.01	Espectaculo y Diversión Pública	5.000.000,00
1.01.01.01.03.02	Tribunal de Faltas	3.000.000,00
1.01.01.01.03.03	Derechos Varios	2.000.000,00
1.01.01.02	OBRAS Y SER. PUBLICOS	46.000.000,00
1.01.01.02.01	Contrib.Derecho Cementerio	44.000.000,00
1.01.01.02.01.01	Venta de Nichos - Concesiones	30.000.000,00
1.01.01.02.01.02	Derechos por Servicios Funebres	8.000.000,00
1.01.01.02.01.03	Servicios de Cremacion	6.000.000,00
1.01.01.02.02	Contr. p/ss Tecnicos	2.000.000,00
1.01.01.02.02.01	Insp. Eléctrica, Gas , Cloacas.	1.000.000,00
1.01.01.02.02.02	Derecho de Construcción	1.000.000,00
1.01.01.03	OTROS INGRESOS	30.000.000,00
1.01.01.03.01	Derechos por trámites Administrativos	3.000.000,00
1.01.01.03.02	Rentas del inmuebles	1.000.000,00
1.01.01.03.03	Apoderado Municipal	1.000.000,00
1.01.01.03.04	Otros Ingresos	25.000.000,00
1.01.02	DE JURISD. PROVINCIAL	2.902.511.337,00
1.01.02.01	Coparticipacion Municipal	2.677.000.000,00
1.01.02.01.01	Coparticipacion Municipal	2.677.000.000,00
1.01.02.02	Otros Ingresos	225.511.337,00
1.01.02.02.01	Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial	7.464.200,00
1.01.02.02.02	Ingresos Convenios Especiales	24.892.501,00
1.01.02.02.03	INGRESOS F.E.M.	193.154.636,00
1.01.03	DE JURISD. NACIONAL	13.967.380,00
1.01.03.01	Programas Nacionales	13.967.380,00
1.02	INGRESOS DE CAPITAL	104.195.048,70
1.02.01	DE JURIDICCION PROVINCIAL	97.000.000,00
1.02.01.02	Fondo de Desarrollo Regional	97.000.000,00
1.02.02	INGRESOS MUNICIPALES	0,00
1.02.02.01	RETORNO DEL FONDO ROTATORIO	0,00
1.02.03	DE JURISDICCION NACIONAL	7.195.048,70
1.02.03.01	PLAN DE OBRAS	7.195.048,70
1.03	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	62.567.628,10
1.03.01	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	62.567.628,10
1.03.01.01	Remanente de Ejercicio Anteriores sin Afectacion	21.200.000,00
1.03.01.02	Remanente de Ejercicio Anteriores Afectados	41.367.628,10

DIRECTORADO DE DESARROLLO
ARONSTEIN, María de la Paz

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

C. RN. Guillermo Jesús Laría
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Sargento Ben García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Municipalidad de Rawson**Ejecución Presupuestaria de Egresos**

Ejercicio: 2022

Desde Fecha:01/01/2022

Hasta Fecha:29/12/2022

Fecha: 29/12/2022 Hora: 14:10 p.m.

Partida	Descripción	Definitivo
2	TOTAL EROGACIONES DE H.C.D.	162.360.000,00
2.01	EROGACIONES CORRIENTES	160.360.000,00
2.01.01	Partida Personal	157.320.000,00
2.01.01.01	Sub-partida Personal Electo	91.230.000,00
2.01.01.01.01	Sueldo Básico	68.200.000,00
2.01.01.01.02	Aportes Patronales	15.600.000,00
2.01.01.01.03	Salario Familiar	180.000,00
2.01.01.01.04	S.A.C.	7.250.000,00
2.01.01.02	Sub-partida Planta Política	60.310.000,00
2.01.01.02.01	Sueldo Básico	45.200.000,00
2.01.01.02.02	Aportes Patronales	10.200.000,00
2.01.01.02.03	Salario Familiar	180.000,00
2.01.01.02.04	S.A.C.	4.730.000,00
2.01.01.03	Sub-partida Planta Perman.	5.780.000,00
2.01.01.03.01	Sueldo Básico	2.340.000,00
2.01.01.03.02	Aportes Patronales	1.040.000,00
2.01.01.03.03	Salario Familiar	0,00
2.01.01.03.04	Suplementos Varios	1.950.000,00
2.01.01.03.05	S.A.C.	450.000,00
2.01.02	Partida Bs y Ss. No Pers.	3.040.000,00
2.01.02.01	Sub-partida Bs. de Consumo	1.000.000,00
2.01.02.01.01	Útiles de oficina	1.000.000,00
2.01.02.02	Sub-partida Ss. No Person.	2.040.000,00
2.01.02.02.01	Honorario y Retrib a Terceros	160.000,00
2.01.02.02.02	Gastos Protocolares	660.000,00
2.01.02.02.03	Servicios sin discriminar	1.070.000,00
2.01.02.02.04	Publicidad y Propaganda	150.000,00
2.02	EROGACIONES NO CORRIENTES	2.000.000,00
2.02.02	Partidas de Bs. de Capital	2.000.000,00
2.02.02.01	Sub-partida Muebles y equipamiento.	2.000.000,00
2.02.02.01.01	MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS	2.000.000,00
3	TOTAL EROGACIONES JUZGADO DE FALTAS	15.560.000,00
3.01	EROGACIONES CORRIENTES	15.210.000,00
3.01.01	Partida Personal	14.960.000,00
3.01.01.01	Sub-partida Autoridades Superiores	10.340.000,00
3.01.01.01.01	Sueldo Básico	7.750.000,00
3.01.01.01.02	Aportes Patronales	1.790.000,00
3.01.01.01.03	Salario Familiar	0,00
3.01.01.01.04	S.A.C.	800.000,00
3.01.01.02	Sub-partida Planta Perman. Juzgado de Faltas	4.620.000,00
3.01.01.02.01	Sueldo Básico	2.080.000,00
3.01.01.02.02	Aportes Patronales	679.000,00
3.01.01.02.03	Salario Familiar	1.000,00
3.01.01.02.04	Suplementos Varios	1.530.000,00
3.01.01.02.05	S.A.C.	330.000,00
3.01.02	Partida Bs y Ss. No Pers.	250.000,00
3.01.02.01	Sub-partida Bs. de Consumo	250.000,00
3.01.02.01.01	Útiles de oficina	250.000,00
3.02	EROG.NO CORRIENTES	350.000,00
3.02.02	Partidas de Bs. de Capital	350.000,00
3.02.02.01	Sub-partida Muebles y equipamiento.	350.000,00
3.02.02.01.01	MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS - JUZGADO	350.000,00
	TOTAL DE EROGACIONES D.E.M	3.635.321.393,80

DIRECTORADO
AROSTRIZAL
Certifico Copia Fiel del

C.P.N. Guillermo Jesús Laría
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Intendente
Municipalidad de Rawson



Partida	Descripción	Definitivo
4.01	EROGACIONES CORRIENTES	3.485.316.297,47
4.01.01	Partida Personal	2.129.100.000,00
4.01.01.01	Sub-part. Autoridades Sup.	285.400.000,00
4.01.01.01.01	Remuneraciones	217.500.000,00
4.01.01.01.02	Salarios Familiar	1.300.000,00
4.01.01.01.03	Aportes Patronales	45.500.000,00
4.01.01.01.04	S.A.C.	21.100.000,00
4.01.01.02	Sub-part. Planta Permanente	1.731.350.000,00
4.01.01.02.01	Suedo Basico	792.470.000,00
4.01.01.02.02	Salarios Familiar	44.000.000,00
4.01.01.02.03	Aportes Patronales	265.500.000,00
4.01.01.02.04	Suplementos Varios	514.380.000,00
4.01.01.02.05	S.A.C.	115.000.000,00
4.01.01.03	Sub-Part. Contrato de servicios de colaboración	112.350.000,00
4.01.01.03.01	Contratos de Servicios de colaboracion	111.500.000,00
4.01.01.03.02	AFIP - Plan de Pago	850.000,00
4.01.02	Partida Bs. Y Ss. No Personales	1.068.481.257,00
4.01.02.01	Sub-part. Bs. de Consum.	76.250.040,00
4.01.02.01.01	Uniformes y Confeccc	4.400.000,00
4.01.02.01.02	Utiles de Oficina	9.876.040,00
4.01.02.01.03	Product. y Elementos de Limpieza	7.500.000,00
4.01.02.01.04	Otros Bienes de Consumo	42.274.000,00
4.01.02.01.05	Insumos Informaticos	5.500.000,00
4.01.02.01.06	Reparaciones y Respuesto en General	6.700.000,00
4.01.02.02	Sub partida Mant Edif Municipales	48.039.880,00
4.01.02.02.01	Mantenim. Infraestruct. de Inmuebles Municip.	24.000.000,00
4.01.02.02.02	Insumos y Reparaciones	16.039.880,00
4.01.02.02.03	Mant de Espacios Verdes	8.000.000,00
4.01.02.03	Sub partida parque automotor	455.500.000,00
4.01.02.03.01	Combustibles y Lubricantes	105.200.000,00
4.01.02.03.02	Repuestos Varios, Reparacion Parq. Aut.	50.300.000,00
4.01.02.03.03	Contrat. De Movilidad, Utilit, Camiones y Maq.	300.000.000,00
4.01.02.04	Sub partida Bs. de Servicio	488.691.337,00
4.01.02.04.01	Servicios Luz, Telefono, Gas, agua.	146.100.000,00
4.01.02.04.02	Alquileres	34.400.000,00
4.01.02.04.03	Servicios Técnicos y Profesionales	51.852.501,00
4.01.02.04.04	Servicios Comerciales y Financ.	3.000.000,00
4.01.02.04.05	Ss. de Cerem. Y Protocolo	5.900.000,00
4.01.02.04.06	Servicios de Distribuc. y Cobranza	25.800.000,00
4.01.02.04.07	Servicio de Mantenim. de Alumb. Público	14.400.000,00
4.01.02.04.08	Ss de Rs. Parque Tecnologico Ambiental	53.000.000,00
4.01.02.04.09	Publicidad y Propaganda	25.200.000,00
4.01.02.04.10	A.R.T. -Seguros al Personal	19.174.636,00
4.01.02.04.11	Honorarios por Juicios	1.700.000,00
4.01.02.04.12	Seguros y Patentes.	4.000.000,00
4.01.02.04.13	Otros Servicios	104.164.200,00
4.01.03	Partida Transf. Sector Privado	53.116.000,00
4.01.03.01	Sub-part. Inclusión Social	19.500.000,00
4.01.03.01.01	Alimentos	8.000.000,00
4.01.03.01.02	Transferencias a Personas Físicas	2.500.000,00
4.01.03.01.03	Insumos para Asistencia Social	9.000.000,00
4.01.03.02	Sub-part. Deportes	12.200.000,00
4.01.03.02.01	Equipamientos Deportivos	5.000.000,00
4.01.03.02.02	Tranferencias a Personas Físicas o Jurídicas	5.600.000,00
4.01.03.02.03	Servicios Deportivos	1.600.000,00
4.01.03.03	Sub-part. Cultura	7.800.000,00
4.01.03.03.01	Equipamientos Culturales	500.000,00
4.01.03.03.02	Transferencias Entidades Culturales	2.400.000,00
4.01.03.03.03	Servicios Culturales	4.900.000,00

DIRECTORA DE INSTRUCCIONES de la Paz
Certifico Copia Fiel del
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Rawson

Sergio Juan García Aiorza
 Intendente
 MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Partida	Descripción	Definitivo
4.01.03.04	Sub-part. Fortalecimiento Institucional	6.100.000,00
4.01.03.04.01	Equipamiento a instituciones	1.500.000,00
4.01.03.04.02	Transferencia a instituciones varias	2.000.000,00
4.01.03.04.03	Servicios a instituciones varias	2.600.000,00
4.01.03.05	Sub-part. Produccion y Empleo	4.016.000,00
4.01.03.05.01	Equipamiento	1.250.000,00
4.01.03.05.02	Transferencia	250.000,00
4.01.03.05.03	Servicios	2.516.000,00
4.01.03.06	Sub-part. Con Recursos Afectados	0,00
4.01.03.06.01	Planes y Programas	0,00
4.01.03.07	Sub-part. Planes Nacionales	3.500.000,00
4.01.03.07.01	Planes y Programas Nacionales	3.500.000,00
4.01.04	Partida Trabajos Públicos	234.619.040,47
4.01.04.01	Sub-part. Obras publicas	229.363.771,99
4.01.04.01.01	Electrificaciones	25.783.771,99
4.01.04.01.02	Semaforización	8.500.000,00
4.01.04.01.03	Trabajos Viales y Pavimentos.	23.200.000,00
4.01.04.01.04	Insumos y elementos para Obra Publica	46.640.000,00
4.01.04.01.05	Contrataciones a 3° obras varias	87.500.000,00
4.01.04.01.06	Construccion y Remodelacion de espacios verdes	7.740.000,00
4.01.04.01.07	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	30.000.000,00
4.01.04.03	Sub-Part. con Recursos Afectados	5.255.268,48
4.01.04.03.01	Const Aula Taller EPET N° 3	5.255.268,48
4.02	EROGACIONES NO CORRIENTE	150.005.096,33
4.02.01	Partida Bienes de Capital	45.938.210,00
4.02.01.01	Sub-Partida Bienes de Capital	45.938.210,00
4.02.01.01.01	Maquinas y Equipos	34.153.210,00
4.02.01.01.02	Muebles y Utiles	10.000.000,00
4.02.01.01.03	Ampliaciones Edificio Municipal	1.785.000,00
4.02.02	Fondo de Desarrollo Regional	104.066.886,33
4.02.02.01	Contratacion a Terceros FO.DE.RE	13.066.886,33
4.02.02.02	Materiales e Insumos para Obra FO.DE.RE	69.000.000,00
4.02.02.03	Mano de Obra FO.DE.RE	22.000.000,00
4.02.02.04	Otros FO.DE.RE	0,00
4.02.03	CONCESION DE PRESTAMOS	0,00
4.02.03.01	CONCESION DE PRESTAMOS FONDOS ROTATORIOS	0,00

TOTAL DE GASTOS	3.813.241.393,80
------------------------	-------------------------

C.P.N. Guillermo Jesús Laría
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Rawson

Ruben Garcia Alons.
 Intendente
 Municipalidad de Rawson

DIRECTORA DE DESPACHO
 María de la Paz

Certificado Copia Fiel del Original



Municipalidad de la Ciudad de Rawson INTENDENCIA

DECRETO N° 06

RAWSON, SAN JUAN, 02 de enero de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 646-I-2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 19195/2022, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: No aprobar el expediente N.° 5048 del H.C.D, expediente N.° 19.195/22 del DEM, Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos del año 2023. **Artículo 2°**: No autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar cualquier modificación, alteración y/o incremento en las partidas presupuestarias sin el debido control y autorización del Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 3°**: No podrá el Poder Ejecutivo, mediante ningún instrumento administrativo municipal, incrementar el calculo de Recursos, las fuentes financieras y el Presupuesto de Gastos, cuidando no alterar el equilibrio presupuestario, tal situación debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 4°**: No se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto general, incorporando las partidas necesario o incorporando las ya previstas, cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales, con vigencia en el ámbito municipal, debiendo previamente autorizar al Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 5°**: La presente ordenanza comenzara a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en Vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 646-I-2022**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Prorrogase el Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos 2022 con las modificaciones efectuadas durante el ejercicio, siendo esos saldos presupuestarios definitivos los que, determinan los montos de las partidas presupuestarias para ejecutar en el ejercicio 2023, según se detalla en las planillas descargadas del sistema informático (SIGAPP).

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la provincia de San Juan.

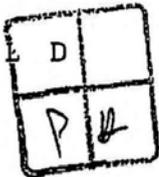
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LA INTENDENCIA

Certifico Copia Fiel del Original

///Decreto n.º 06/2023

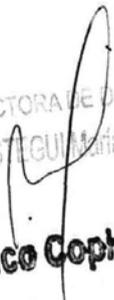
ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento, todas las Secretarías, Direcciones, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.




Dr. GUILLERMO HEREDIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


Sergio Ezequiel García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson


DIRECTORA DE DESPACHO
AROSTEGUI María de la Paz
Certifico Copia Fiel del Original

Cta. Cte. 21.866 Febrero 28/Marzo 02 \$ 13.320.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del Sr. Juez Dr. Roberto Pablo Farina, en autos N° 171615, caratulados: *"MERLO LILA NOEMI S/Adquisicion de dominio por usucapion abreviado"*, que tramitan por ante el Quinto Juzgado Civil -OFIJU 2, se comunica que el martillero Sra. PAULA MARINA TEJADA, con domicilio sito en calle Aberastain 1066 (Sur), Ciudad de San Juan, teléfono Nro. 264-6604863, subastará el día 17/03/2023 a las 11:00 hs. en su domicilio, sobre la base libre, dinero de contado y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. LILIA NOEMI MERLO sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Rojas 241 (Sur), Ciudad de San Juan, NC 01-43-140460, Dpto. 01, T° 236, F° 022, Nro. 25222, Año 1989 en los términos del art. 492 del CPC Ley Nro. 2415-O. Condiciones: 10% comisión del martillero (según ley 3872, art. 66, inc. c). Deudas y gastos de inscripción, deberán ser abonados por el/la comprador/a si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina.



Dra. María Guadalupe Aguilar
FIRMA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL

edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos n° 32.502 caratulados "Sancho s.a.s. s/ inscripción de instrumento constitutivo" se ha ordenado la publicación por el término de un día en el boletín oficial el instrumento constitutivo, cuyos enunciados son: socios: Nayar Ojeda Alejandro Amado d.n.i: 29.889.278, cuit / cuil n°: 20-29889278-3, nacido el día 23/09/1983, estado civil soltero, nacionalidad argentina, comerciante y el sr. Nayar Ojeda Adrián Alberto d.n.i:27.042.388, cuit n° 20-27042388-5, nacido el día 12/01/1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, ambos con domicilio en Rawson sur 1315, capital, San Juan.

Fecha de constitución: 23 de noviembre de 2022 y acta complementaria de fecha 13 de febrero de 2023.

Denominación: "Sancho sas" domicilio: Pueyrredon n°278, norte Capital, San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Plazo de duración: 99 años. Capital social: doscientos mil pesos (\$200.000)

Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o a través de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: 1- desarrollar y ejecutar el objeto social de la sociedad dentro y fuera del país. 2- venta al por menor de pan y productos de panadería. 3- venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas. 4- venta al por menor de pan y productos de panadería. 5- elaboración industrial de productos de panadería (incluye la elaboración de productos de panadería frescos,



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

congelados y secos) 6- elaboración de productos de panadería (incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, sándwiches, etc) 7- elaboración de pastas alimentarias secas y frescas. 8- servicios de preparación de comidas para llevar. 9- compraventa y distribución de harina y materia prima de panificadoras, tales como levadura, grasas, margarina, esencias, etc.

Administración administrador principal: el sr. Nayar Ojeda Adrián Alberto d.n.i:27.042.388, administrador suplente: Nayar Ojeda Alejandro Amado d.n.i: 29.889.278, San Juan, 27 de febrero de 2023.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

USUCAPIÓN

EDICTO.-

EDICTO DEL SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN. En AUTOS N° 134006 caratulados "JALED OSVALDO RICARDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado". En autos de referencia, se ha dictado sentencia, la cual en su parte resolutive expresa:

RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MARIA EUGENIA RAMONA JALED D.N.I. 26.135.778 y SERGIO ARIEL JALED D.N.I. 22.011.940, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal el día 10/10/1995 del inmueble situado en calle Juan Pascual Pringles 1848 (Sur) - Dpto. Capital, NC 01-60-270340, inscripto en el RGI bajo el N° 7042, F° 42, T° 62, Zona "B", Capital - Año 1968, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-27654-11 de 272,40 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con N.C. 01-60-300320, 01-60-300330 y 01-60-300340, puntos:4-1 mide 49,23 mts; al Sur: con N.C. 15-80-768496 y 15-80-770520, en dos puntos: 2-3 mide 5,21 mts. y 3-4 mide 21,54 mts.; al Oeste: con calle Juan Pascual Pringles, puntos 1-2 mide 10,00 mts.; y al Este: con N.C. 01-60-250330, puntos 4-5 mide 9,75 mts.2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los adquirentes en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la

Propiedad.-4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.- 5) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra SOLEDAD LLOVERAS, por su labor desarrollada en simple carácter, parcialmente en una etapa (prueba parcial) como gananciosa, en un 2%, y al Dr. JOSE FEDERICO SANNA, por su labor desarrollada en simple carácter, por una etapa y media (prueba parcial - alegatos) como ganancioso, en un 10%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a la Dra. MARIA DEL ROSARIO GARCIA y Dra. ERICA MARTIN; ni a las representantes de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 3, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.-Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes, letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los mandantes o patrocinados (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados.-"

FDO DRA VILMA BALMACEDA DE NAVARRO-JUEZA



[Handwritten signature]
Proc. SILVANA ROMINA LOPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil en Autos N° 165266 caratulados "LAURENCIO OLGA VIOLETA Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita a quienes se consideren con algún derecho al inmueble, - mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín oficial y un Diario Local-, para que, en el plazo de quince días, a contar desde la última publicación, comparezcan al juicio y los hagan valer en forma. El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en calle Belgrano N° 296 Sur, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan; sin inscripción de dominio en el R.G.I; individualizado con Nomenclatura Catastral N° 02- 37/550450. Sus límites y medidas son: por el NORTE: con parcela NC 02- 37/ 550440, puntos 1- 2 mide 112,53 m; por el SUR: con parcela NC 02- 37/540450, puntos 5- 6 mide 16,65 m, puntos 4- 5 mide 28,27 m y puntos 3- 4 mide 62,97 m; ESTE: con parcela NC 02- 37/ 590520, puntos 2- 3 mide 14,05 m; OESTE: con calle Belgrano, puntos 1- 6 mide 13,54 m. Superficie s/m 1448,14 mts², conforme plano de mensura N° 02- 8250- 16.



Susana Camus
Abogada - Secretaria

1

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

La Señora Jueza del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en **Autos N° 181394**, caratulados: "**GODOY PATRICIA ALEJANDRA S/ Prescripción Adquisitiva**" dispone citar por edictos, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral Sr. JUSTINO GARCIA (S/N DNI) y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, sito calle SATURNINO LASPIUR N° 628 -oeste- Desamparados, Capital, San Juan, con NC N° 01-57-330760, superficie s/m 231,98 m2, superficie s/t 235,92 m2, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 3397, F° 315, Tomo 6, Desamparados, Capital, Año 1.927, San Juan; limites Norte calle Saturnino Laspiur, mide 10,09 m2, Sur con N.C. 01-57-320790, Este con N.C. 01-57-340770, Oeste N.C. 01- 57-340750, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Fdo. Dra. Vilma Balmaceda-Jueza.




Dra. NOELIA SABATTINI
PROSECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.173 Febrero 28-Marzo 01 \$ 700.-

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: **BARTELS, INES SUSANA** para que haga valer sus derechos en Autos N°: 112/22 SUC caratulados: "ARCE DANIEL OSCAR S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 7 de febrero de 2023.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


Juan Pablo Mut Paton
SECRETARIO
JUSTICIA DE PAZ




ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. PEREZ, ALFREDO MANUEL DNI N° 8667912 Y FLORES, MIRTHA RAMONA D.N.I. N° 5684909** en autos N° **54444/22 PEREZ, ALFREDO MANUEL Y FLORES, MIRTHA RAMONA S/ SUCESORIO**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 83.404 Marzo 01 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SALDIVAR, HUGO CESAR, D.N.I. N° 33.232.373**, en autos N° 28369/22, caratulados: "SALDIVAR HUGO CESAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.



FIRMA:

SELO:

Dr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

N° 83.403 Marzo 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARIA PIEDAD NUÑEZ, D.N.I. N° 2.495.860** en autos N° 36007/22, caratulados: "NUÑEZ MARIA PIEDAD S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.

Dra. ROMINA SALA SARMENTO
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO NAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 83.189 Marzo 01/03 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VACA FLORA ESTELLA** DNI 8.084.757 Y **ILLANES JUSTO PASCUAL** DNI 6.734.802, en autos N° 74273, caratulados: "VACA FLORA ESTELLA E ILLANES JUSTO PASCUAL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

N° 83.191 Marzo 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 5° de Paz, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ LOPEZ JOSE**, D.N.I. N° 93.587.230 en autos N° 49293/22, caratulados: "FERNANDEZ LOPEZ JOSÉ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023.

FIRMA:

SELLO: **Dr. Ricardo A. Cimilano****JUEZ**
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 83.194 Marzo 01 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. ALVARES JOSE DIONICIO y CORDOBA TERESA ARGENTINA, D.N.I. N° 6.759.458 y 5.627.986** en autos N° 50545/22, caratulados: "ALVARES JOSE DIONICIO Y CORDOBA TERESA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Jueza

SELLO Juzgado:



FIRMA:

SELLO:

María Fernanda Ferreyra
Actuario

N° 83.196 Marzo 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES ROBERTO VICENTE DNI 8328109** en autos N° 55934/22, caratulados: "FLORES ROBERTO VICENTE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 83.170 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. ILDA EMILIA ROJO DNI: F.5.740.749 y HORACIO SOLVINO RODRIGUEZ DNI: 6.766.452 en AUTOS N° 33548/22, caratulados: "RODRIGUEZ HORACIO Y ROJO ILDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: 
SELLO: Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

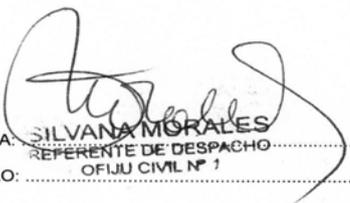
N° 83.172 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. GUARDIA MARIA ESTHER DNI 8.066.377., en autos N° 184433, caratulados: "GUARDIA MARIA ESTHER S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 169271)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA: 
SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 83.175 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BRIZUELA ROBERTO ELIO, D.N.I. N° 10.223.070** en autos N° 28584/22, caratulados: "BRIZUELA ROBERTO ELIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.



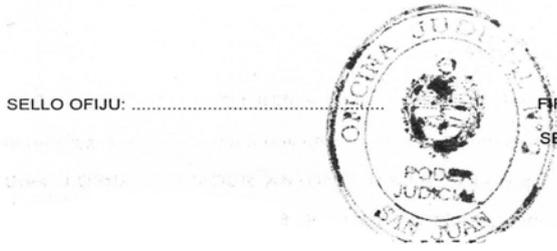
FIRMA:

SELLO: **Ana Valeria Guerra Romero**
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.176 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. LOPEZ SALVADOR ANTONIO D.N.I.N° 3.111.423** y **CABRERA DE LOPEZ PETRONA DEL ROSARIO D.N.I. N° 8.092.918** en autos N° 182072, caratulados: "LOPEZ SALVADOR ANTONIO Y CABRERA PETRONA DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2023.



FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.177 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ARAGON MARIA MARTHA, D.N.I. N° 1.830.457** en autos N° 45589/22, caratulados: "ARAGON MARIA MARTHA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 83.178 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTRO GLORIA MARIA, D.N.I. N° 12.306.544** en autos N° 182901, caratulados: "CASTRO GLORIA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.179 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CASTRO, SICTO SEGUNDO, D.N.I. N° 7.941.479** en autos N° 45036/22, caratulados: "CASTRO SICTO SEGUNDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 17 de febrero de 2023.

SELLO



FIRMA:

SELLO:

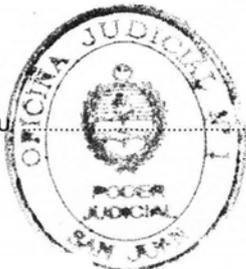
Jra. PATRICIA VILAPLANA DE GILBERTO
PROSECRETARIA

N° 83.180 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ANA MARIA POZO, D.N.I. N° 5.459.576** en autos N° 184205, caratulados: "POZO ANA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 3522)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.181 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE JÁCHAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ABALLAY CERCHI RAMON D.N.I. 6.771.620 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 6075/22 caratulados "ABALLAY CERCHI RAMON S/SUCESORIO" Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, JÁCHAL de febrero de 2023.

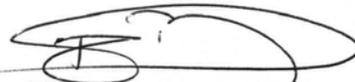


Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARÍA DE PAZ LETRADA

EDICTO

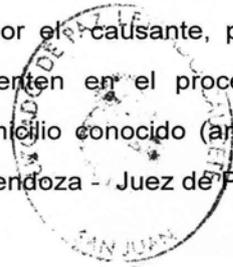
OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BARCENA MARGARITA INES**, Documento Nacional Identidad 11838144 en Autos N° 171645, caratulados: "**BARCENA MARGARITA INES S/ Sucesorio**". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 23 de febrero de 2023.-




PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38422-B, caratulados: "VELARDEZ ROBERTO ANDRES S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 15 de febrero de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



LUCIANA SALVA MENDOZA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 83.186 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **VARGAS JOSE MARTIN, DNI Nº 11.388.213**, en autos Nº 183251, caratulados: "VARGAS JOSE MARTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.-



SELLO OFIJU:

FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

Nº 83.162 Febrero 27/Marzo 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESCALANTE JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 6.736.939** en autos N° 184306, caratulados: "ESCALANTE JORGE ANTONIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°169835)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2023.



RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

N° 83.182 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VERA MARIA JOSEFINA DNI.N°8.097.249 Y HERRERA RAMON ISIDRO ,D.N.I.N°3.140.695, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173176 caratulados "VERA MARIA JOSEFINA Y HERRERA RAMON ISIDRO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°114186)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988-O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 13 de diciembre de 2022.-



PATRICIA BERTASANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 4048 Febrero 24/Marzo 03 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BUFFAGNI LUCI MAFALDA, D.N.I. N° 2.621.596** en autos N° 175495, caratulados: "CORONADO SOUSA EMILIO Y BUFFAGNI LUCI MAFALDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dr. María Augusta Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 83.168 Febrero 27/Marzo 01 \$ 100.-

- - EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TERESA PETRONA GOMEZ, D.N.I. N°: 4.500.391**, en autos N° 183675, caratulados: "GOMEZ TERESA PETRONA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 76.630)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

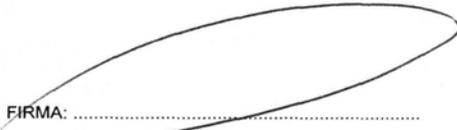
FIRMA AUTORIZADA

REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.155 Febrero 27/Marzo 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MAZUECO MARINA, D.N.I. N° 4.244.948** en autos N° 184526, caratulados: "MAZUECO MARINA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 124949)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELO: **RODRIGO ALRA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.159 Febrero 27/Marzo 01 \$ 100.-

- -EDICTO

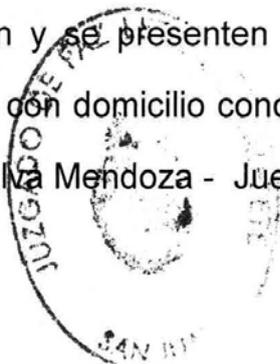
La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. DAVILA SILVIA REYNA DNI 10.223.974 Y DAVILA RENEE CRISTINA, D.N.I. N°:5.709.735**, en autos N° 182757, caratulados: "DAVILA SILVIA REYNA Y DAVILA RENEE CRISTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
VICTORIA CAIRO
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 82.402 Febrero 27/Marzo 01 \$ 100.-

EDICTO**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38097-B, caratulados: "MILLICAY EUFEMIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 20 de diciembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salva Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 83.169 Febrero 27/Marzo 01 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.050,00
Impresiones.....\$	197.680,00
Total.....\$	202.730,00

28-02-23